



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 010/2023-2024 30 de junio de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 51 de 06 de mayo de 2015 de Fiscalización Legislativa, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el artículo 30 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 3 inc. d) de la Ley Departamental de Fiscalización establece como principios acceso a la información, es decir que, para el ejercicio correcto de la facultad fiscalizadora el Órgano Ejecutivo Departamental así como las demás entidades e instituciones contempladas en el ámbito de aplicación de la presente ley deberán facilitar al Órgano Legislativo toda información, veraz, oportuna y confiable solicitada por éste, en el marco de la presente ley, asimismo el inc. i) dispone que los actos y procedimientos de fiscalización deben efectuarse de forma pronta y oportuna.

Que, la disposición adicional primera, establece que para el ejercicio efectivo de la facultad fiscalizadora, conforme a lo establecido en la presente ley, la Asamblea Legislativa Departamental contará de forma permanente con un Equipo Técnico Multidisciplinario de apoyo al Pleno y/o las Comisiones en la adecuada utilización de los instrumentos de fiscalización Legislativa, así como en uno de los actos y procedimientos técnicos, administrativos, legales y otros que deban ser desarrollarse en este marco.

Que, el artículo 24 num. 30 del Reglamento de Interno de Organización y Funciones de la Asamblea Legislativa, establece entre las funciones del Pleno, nombrar y remover su personal administrativo, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto

Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128

Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



CONSIDERANDO:

Que, los Asambleístas Departamentales de la Comisión de Desarrollo Humano han solicitado la asignación de personal de apoyo a su labor fiscalizadora que radique en cada uno de sus provincias con la finalidad de apoyar en la labor de fiscalización.

Que, en sesión ordinaria N° 020/2023-2024 de fecha 30 de junio de 2023, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, aprobó por mayoría absoluta de votos la solicitud asignación de personal de apoyo a la facultad fiscalizadora de los Asambleístas Departamentales en cada provincia, conforme a lo solicitado por la Comisión de Desarrollo Humano por lo que corresponde dictar la presente resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO PRIMERO: I. Aprobar la asignación de un personal de apoyo a la gestión y facultad fiscalizadora en cada Provincia por asambleísta titular.

II. El personal de apoyo deberá desarrollar sus funciones en la Provincia de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye al Oficial Mayor Administrativo conjuntamente con los Asambleístas, coordinar con instituciones de sus municipios a fin de proporcionarles un ambiente para desarrollar sus funciones para no generar o erogar gastos adicionales.

ARTÍCULO TERCERO: La propuesta de designación del personal de apoyo será consensuado entre los Asambleístas de cada provincia y puesto a conocimiento de Presidencia para la correspondiente contratación según normas.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye al Oficial Mayor Administrativo, presentar en 72 horas la modificación del POA y presupuesto para la asignación de recursos, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Las disposiciones contenidas en la presente Resolución entraran en vigencia a partir de la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto

Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128

Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



Es dictada en el Hemiciclo de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Prof. Fredy Ortiz Campos
PRESIDENTE




Marcelo Vargas Cholima
SEGUNDO SECRETARIO



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto

Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128

Asamblea Legislativa Departamental Del Beni

